



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1942-2018-UTEA-CU**

Abancay, 09 de noviembre del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 0340-2018-UTEA-VRAC-Ab, de fecha 05 de noviembre del 2018, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2018-UTEA-VRAC de fecha 31 de octubre del año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0340-2018-UTEA-VRAC-Ab, de fecha 05 de noviembre del 2018, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2018-UTEA-VRAC de fecha 31 de octubre del año 2018, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pre – Grado Versión 2;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario ACORDO Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2018-UTEA-VRAC de fecha 31 de octubre del año 2018, que resuelve: "APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE – GRADO VERSION 2, consta de 84 artículos y X Títulos 12 DISPOSICIONES FINALES Y 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS"; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1942-2018-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2018, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2018-UTEA-VRAC de fecha 31 de octubre del año 2018, que resuelve: **"APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE – GRADO VERSION 2, consta de 84 artículos y X Títulos 12 DISPOSICIONES FINALES Y 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 22.

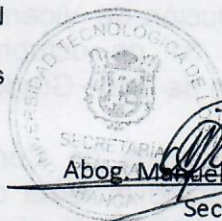
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*[Signature]*  
Abog. Marcel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.

✓



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0227-2018-UTEA-VRAC

Abancay, 31 de octubre del año 2018.

#### VISTO:

El proyecto de REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO VERSIÓN 2; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0211-2018-UTEA-VRAC de fecha 09 de octubre del año 2018, el Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea dispone: "**ENCARGAR**, el Despacho del Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes al Dr. Lucio Alberto CASTRO TAMAYO, a partir del 09 de octubre hasta su retorno por permiso por motivos de salud, con las atribuciones inherentes al cargo."

Que, mediante el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO, que consta de 84 artículos y X Títulos 12 DISPOSICIONES FINALES Y 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS, se norma el ingreso del postúlate de pregrado el mismo que contiene las diferentes modalidades de ingreso, razones por las cuales es procedente emitir la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

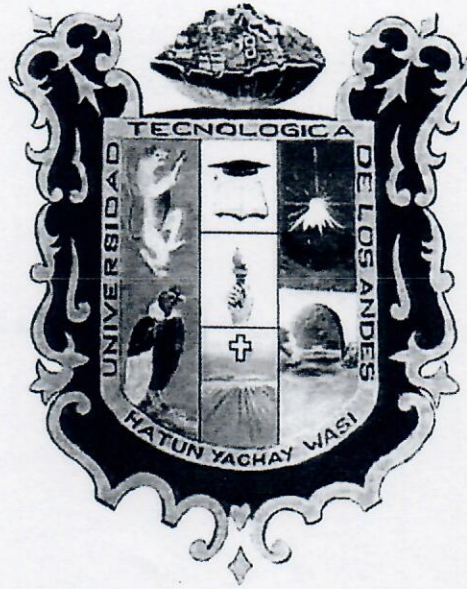
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO VERSIÓN 2, consta de 84 artículos y X Títulos 12 DISPOSICIONES FINALES Y 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a los Decanos, Directores de Departamento Académico, Directores de las Escuelas Profesionales, docentes ordinarios y demás plana docente, dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR**, a Consejo Universitario para su ratificación, remitir y comunicar al SUNEDU.





**REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
DE PRE – GRADO  
VERSIÓN 2**



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO. VERSIÓN 2

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Del objeto del Reglamento

- Artículo 1°.-** Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

##### Del Concurso de Admisión

- Artículo 2°.-** El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes, intereses vocacionales y la formación integral de los postulantes.
- Artículo 3°.-** El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión. Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión1 y Concurso de Admisión2.
- Artículo 4°.-** La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

##### Del proceso de admisión

- Artículo 5°.-** El proceso de admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA) es organizado, implementado y ejecutado por la Comisión Central de Admisión, designada por Resolución del Consejo Universitario.
- Artículo 6°.-** La Comisión Central de Admisión tiene autonomía dentro del orden legal universitario.
- Artículo 7°.-** El proceso de admisión ordinario y extraordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, está normado por la Ley Universitaria N° 30220 Art. 98° Proceso de Admisión, y Art. 88 del Estatuto de la Universidad.
- Artículo 8°.-** El número de vacantes en el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario para cada Escuela Profesional será propuesto por los Directores de Escuela al Consejo de Facultad, en caso de que no hubiera éste órgano de gobierno, lo determina el Decano y será elevado a la Oficina de la Comisión Central de Admisión, al Vicerrectorado Académico este último podrá realizar reajustes necesarios y ratificado por el Consejo Universitario.





**Artículo 9°.-** En el Concurso de Admisión de la UTEA se evaluará y seleccionará en estricto orden de méritos, a los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Conforme al Art. 160 del Estatuto los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez (10) días hábiles realizado el examen de admisión, perderán dicha condición y sus vacantes serán asignadas por la Comisión Central de Admisión, a los postulantes que sigan en orden de méritos.

## TÍTULO II

### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN



**Artículo 10.-** Las modalidades de Admisión para la Universidad Tecnológica de los Andes son:

- 10.1 Admisión por Concurso Ordinario, mediante prueba de selección de conocimiento y aptitud.
- 10.2 Admisión por Concurso Extraordinario, comprende las alternativas de modalidad Extraordinario - 1 y Extraordinario - 2:

#### Extraordinario – 1:

- 10.2.1 Los Titulados o graduados.
- 10.2.2 Traslado interno
- 10.2.3 Traslado externo
- 10.2.4 Los estudiantes que hubieren egresado en el año anterior a la que se convoque y que hayan ocupado el primer y segundo puestos en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.
- 10.2.5 Deportistas destacados
- 10.2.6 Personas con discapacidad
- 10.2.7 Víctimas del terrorismo
- 10.2.8 Personas mayores de 30 años

#### Extraordinario – 2:

- 10.2.9 Centro Pre-Universitario CPU-UTEA (Sede Central y Filial Cusco y Andahuaylas).
- 10.2.10 Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA)

**Artículo 11°.-** No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero. Para ello deberá de presentar una constancia o certificado de no haber sido sancionado o separado de la universidad según corresponda.



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO. VERSIÓN 2

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Del objeto del Reglamento

- Artículo 1°.-** Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

##### Del Concurso de Admisión

- Artículo 2°.-** El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes, intereses vocacionales y la formación integral de los postulantes.
- Artículo 3°.-** El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión. Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión1 y Concurso de Admisión2.
- Artículo 4°.-** La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

##### Del proceso de admisión

- Artículo 5°.-** El proceso de admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA) es organizado, implementado y ejecutado por la Comisión Central de Admisión, designada por Resolución del Consejo Universitario.
- Artículo 6°.-** La Comisión Central de Admisión tiene autonomía dentro del orden legal universitario.
- Artículo 7°.-** El proceso de admisión ordinario y extraordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, está normado por la Ley Universitaria N° 30220 Art. 98° Proceso de Admisión, y Art. 88 del Estatuto de la Universidad.
- Artículo 8°.-** El número de vacantes en el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario para cada Escuela Profesional será propuesto por los Directores de Escuela al Consejo de Facultad, en caso de que no hubiera éste órgano de gobierno, lo determina el Decano y será elevado a la Oficina de la Comisión Central de Admisión, al Vicerrectorado Académico este último podrá realizar reajustes necesarios y ratificado por el Consejo Universitario.





**Artículo 12°.-** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión en la UTEA.

### TÍTULO III

#### ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO (Examen de conocimiento y aptitud)

**Artículo 13°.-** Se considera postulante al Concurso Ordinario de Admisión, a toda persona debidamente inscrita vía Internet, en la ventana virtual [utea.erpeduca@com](mailto:utea.erpeduca@com), (consignando postulante en usuario y postulante en contraseña, luego consignar y confirmar datos en los 5 pasos, e imprimir su ficha de inscripción)

**Artículo 14°.-** Pueden postular en el Concurso Ordinario de la UTEA.

- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparten en el Perú y convalidados por el Ministerio de Educación.

**Artículo 15°.-** El postulante se inscribe como primera opción en la escuela profesional de su preferencia.  
El ingreso será en estricto orden de mérito, hasta cubrir el número de vacantes estipuladas en el presente Reglamento.

**Artículo 16°.-** El postulante podrá cambiar de escuela profesional a postular, hasta 48 horas antes de la hora del examen de admisión en la Oficina Central de Admisión y en las Filiales Cusco y Andahuaylas).

**Artículo 17°.-** El postulante entregará en la Oficina de Admisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud, en FUT de la Universidad.
- b) Acta de nacimiento original.
- c) Certificado original de estudios secundarios concluidos y visados por la UGEL.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión. Para el caso de CPU en Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA), ratificación previo pago de derechos, establecido en el Reglamento
- e) Copia de DNI.
- f) Declaraciones juradas de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- g) Otros formatos otorgados por la comisión central de admisión.





con el Artículo 98.1 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, están exonerados de la prueba de selección.

- Artículo 25°.-** Los postulantes mediante esta modalidad, deberán presentar solicitud en FUT, acompañando los siguientes documentos:
- a) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad, institución o escuela de educación superior, correspondiente.
  - b) Copia del certificado del grado académico o título profesional autenticado por el fedatario de la entidad de origen.
  - c) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
  - d) Acta de nacimiento original.
  - e) Copia fedateada del DNI.
  - f) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales y/o judiciales.
  - g) Otros formatos otorgados por la comisión central de admisión.

**Artículo 26°.-** El postulante comprendido en esta modalidad deberá observar lo siguiente:

- a) La Comisión Central de Admisión determina la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA del expediente antes de la fecha del concurso ordinario de admisión, en base a los documentos señalados en el Artículo 25° el presente reglamento de admisión.
- b) Si la Comisión Central de Admisión determina improcedente el expediente para alcanzar la vacante solicitada, el postulante tendrá derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción previa petición.

## CAPÍTULO II

### TRASLADOS INTERNOS

**Artículo 27°.-** Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslado interno son aprobadas por el Consejo Universitario; de acuerdo al Art. 8° del presente Reglamento.

**Artículo 28°.-** Los postulantes por la modalidad de traslado interno, deben certificar haber aprobado cuatro semestres académicos o setenta y dos (72) créditos, conjuntamente en la Escuela Profesional de procedencia adjuntando los requisitos exigidos en el Artículo 17° del presente Reglamento, excepto el literal c. Además, los certificados originales de estudios superiores, constancia de no adeudar a la universidad y constancia de no haber sido expulsado ni haber cometido actos que vulneren la imagen institucional.



- Artículo 29°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 23° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.
- De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

### CAPÍTULO III

#### TRASLADOS EXTERNOS

- Artículo 30°.-** Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslados externos de cualquier universidad del país o del extranjero, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del presente Reglamento.
- Artículo 31°.-** El traslado externo, solo es procedente para la misma Escuela Profesional que estudió en la universidad de origen, excepto los postulantes que procedan de las Escuelas de Oficiales, de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Artículo 32°.-** Los postulantes deben adjuntar a su expediente:
- El certificado de estudios que acredite por lo menos haber aprobado cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, conjuntamente con los requisitos del Artículo 17° del presente Reglamento, excepto el literal c.
  - El certificado de buena conducta, expedido por la universidad o entidad de procedencia.
- Artículo 33°.-** Si el postulante proviene de una universidad extranjera, deberá presentar su certificado de estudios visado por Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios superiores y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Artículo 34°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 23° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.
- De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.



## CAPÍTULO IV

### PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

**Artículo 35°.-** Están exonerados del examen de Admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes, los alumnos que hubieren egresado en el año anterior a la que se convoque y que hayan ocupado el primer y segundo puesto en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

**Artículo 36°.-** Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Artículo 17° del presente Reglamento. Además acompañarán:

- a) Copia certificada del Acta de Sesión de la comisión calificadora de la institución educativa de origen, en la que conste el orden de méritos respectivo.
- b) Oficio de presentación del postulante, dirigido al Rector de la Universidad, suscrito por el Director de la Institución Educativa de procedencia. Ambos documentos, así como los certificados de estudios, deben estar REFRENDADOS por la Autoridad Educativa correspondiente.

**Artículo 37°.-** Los expedientes son calificados por la Comisión Central de Admisión y los resultados son aprobados y publicadas.

**Artículo 38°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO V

### DEPORTISTAS DESTACADOS

**Artículo 39°.-** Tienen derecho a postular en esta modalidad los deportistas no profesionales de la Región, de conformidad a la Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico anterior a la que se convoque a examen de admisión en la UTEA.



- Artículo 40°.-** Se considera deportista destacado no profesional al postulante que participó a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la federación deportiva correspondiente.
- Artículo 41°.-** También se considera deportista destacado no profesional al postulante que acredite haber participado en campeonatos oficiales representando a la Región.
- Artículo 42°.-** Los postulantes deportistas destacados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Artículo 17° del presente reglamento, lo siguiente:
- Certificado oficial expedido por la Dirección Regional de Educación o constancia otorgada por la Federación Deportiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad demostrando su participación en competencias nacionales y/o internacionales como integrantes de la selección Nacional o Regional.
- Artículo 43°.-** El deportista destacado que se acoja a este beneficio está obligado a representar deportivamente a la Universidad Tecnológica de los Andes, en las disciplinas acreditadas.
- Artículo 44°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.  
De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO VI

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Artículo 45°.-** Podrán postular por esta modalidad las personas que según la Ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, y que hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente.
- Artículo 46°.-** La solicitud de las personas con discapacidad, es dirigida al Rector en formato FUT, acompañando el certificado del CONADIS. Además deberá adjuntar los requisitos señalados en el Artículo 17° del presente Reglamento.
- Artículo 47°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados



emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO VII

### VÍCTIMAS DE TERRORISMO

**Artículo 48°.-** Podrán postular por esta modalidad, las personas que acrediten la calificación como víctimas de actos de terrorismo, conforme al D.S. 051.88-PCM y la ley N° 27277.

Este derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Registro Único de Víctimas. Para tal efecto, previamente deberá suscribirse el convenio conforme al Artículo 21° de Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

**Artículo 49°.-** La solicitud de las personas calificadas como víctimas de terrorismo, es dirigida al Rector de la Universidad, en formato FUT acompañado del certificado de calificación como víctima de terrorismo, otorgado por el registro único de víctimas (RUV) o el CMAN, además, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 50°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO VIII

### PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS

**Artículo 51°.-** Postularán por esta modalidad los que acrediten tal condición presentando la fotocopia de su DNI autenticada por el fedatario de la UTEA, Declaración Jurada (formato oficial de la UTEA) de no tener antecedentes penales y/o judiciales, Declaración Jurada de no tener estudios superiores y además los requisitos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 52°.-** Solamente accederán por esta modalidad, las personas que no tengan estudios superiores.



- Artículo 53°.-** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.
- De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## TÍTULO V

### ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO 2

#### CAPÍTULO I

#### DEL INGRESO MODALIDAD CENTRO PRE UNIVERSITARIO - CPU

- Artículo 54°.-** Pueden inscribirse al Centro Pre Universitario:
- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria en instituciones educativas.
  - Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la educación secundaria, debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.
- Artículo 55°.-** Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir la Prueba de Admisión, los alumnos del Centro Pre Universitario de la UTEA, cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Obtener nota aprobatoria en el promedio final de las evaluaciones del CPU-UTEA.
  - b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CPU-UTEA, hasta cubrir un máximo del 30% de las vacantes de Admisión Ordinaria ofertadas por cada Escuela Profesional.
  - c) Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deberán presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora programada por la Comisión Central de Admisión.
  - d) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión.
  - e) Previa a la confirmación de plazas vacantes, los postulantes del CPU-UTEA, deberán presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.



**Artículo 56°.-** El postulante que ingresó por la modalidad CPU-UTEA, y que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR por escrito a su ingreso por CPU, ante la Comisión Central de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.  
La Comisión Central de Admisión participará obligatoriamente en los procesos de evaluación de los estudiantes del CPU-UTEA.

**Artículo 57°.-** Los estudiantes del CPU-UTEA que no alcanzaron vacante tienen derecho a postular por Concurso Ordinario de Admisión, previo pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO II

### MODALIDAD DEL INGRESO ESCOLAR NACIONAL – UTEA (IEN-UTEA)

**Artículo 58°.-** La modalidad Extraordinario 2- Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.

**Artículo 59°.-** El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UTEA es el 10% de las vacantes comprometidas en la oferta final de vacantes para la UTEA. El postulante sólo postulara para una sola Escuela profesional y Facultad. Las vacantes ofertadas para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad, de no cubrirse todas las vacantes, el saldo de vacantes se transferirá a la modalidad Ordinario.

**Artículo 60°.-** El ingreso, por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, es válido para el ingreso conjunto con los admitidos en el Concurso de Admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso a la UTEA. Esta preferencia de ingreso

**Artículo 61°.-** Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir la Prueba de Admisión Ordinaria, estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el examen de conocimiento y aptitud, del resultado final del Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA. De conformidad al artículo 64° al 75° del presente Reglamento de Admisión.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico de la evaluación de conocimiento y aptitud en el ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, hasta cubrir un máximo del



10% de las vacantes de Admisión Ordinaria ofertadas por cada Escuela Profesional.

- c) Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deberán presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora programada por la Comisión Central de Admisión.
- d) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión.
- e) Previa a la confirmación de plazas vacantes, los postulantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, deberán presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 62°.-** El postulante que ingresó por la modalidad ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, y que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR por escrito a su ingreso por ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, ante la Comisión Central de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.  
La Comisión Central de Admisión participará obligatoriamente en los procesos de evaluación de los estudiantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA.

**Artículo 63°.-** Los estudiantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, que no alcanzaron vacante tienen derecho a postular por Concurso Ordinario de Admisión, previo pago de los derechos correspondientes.

## TÍTULO VI

### DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

**Artículo 64°.-** La evaluación de rendimiento de conocimiento y aptitud académico de los postulantes en el Concurso de Admisión a la Universidad Tecnológica de los Andes, se efectuará a través de la prueba de selección, cuyos resultados serán publicados en los murales de la Universidad y en la página web.

**Artículo 65°.-** La prueba de selección se formulará, en la fecha, hora y local establecidos por la Comisión Central de Admisión.

**Artículo 66°.-** El tipo de prueba de selección múltiple para el Concurso de Admisión contendrá cuatro distractores y una respuesta correcta.

**Artículo 67°.-** La prueba de selección para los postulantes, por la modalidad de Admisión por Concurso Ordinario, constará de un total de 80





preguntas que porcentualmente equivalen al 100% con  
siguientes porcentajes temáticos:

- a) Conocimientos 40%
- b) Aptitud Académica 60%

**Artículo 68°.-** El puntaje para la calificación de las pruebas de selección será en la forma siguiente:

- Pregunta bien contestada 5.00 puntos,
- Pregunta no contestada 1.00 puntos,
- Pregunta mal contestada 0.00 puntos.

**Artículo 69°.-** Las preguntas de aptitud académica del postulante, mide el grado de comprensión de lectura, desarrollo del razonamiento matemático y verbal, que son fundamentales para cursar estudios universitarios.

**Artículo 70°.-** Las preguntas de conocimientos y de aptitud académica se formularán de acuerdo al temario del prospecto.

**Artículo 71°.-** La formulación, calificación y publicación de los resultados de la prueba de selección del Concurso de Admisión estará a cargo de la Comisión Central de Admisión.

**Artículo 72°.-** Para la formulación de la prueba de selección del Concurso de Admisión, entrarán a la sala de digitación e impresiones:

- a) Una Autoridad Universitaria o su representante.
- b) Seis docentes de diferentes especialidades.
- c) Dos digitadores.
- d) Dos técnicos en impresiones.
- e) El Director de la OCI o su representante.

**Artículo 73°.-** La supervisión del Concurso de Admisión estará a cargo del Rector y/o Vicerrector Académico, y el Jefe de la Oficina de Control Interno. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso de Admisión.  
En forma excepcional y en caso sea necesario se podrá invitar a un representante del Ministerio Público.

**Artículo 74°.-** En caso de empate para el primer lugar del orden de méritos, se tomará en cuenta las notas del nivel secundario.

**Artículo 75°.-** En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna escuela profesional, ingresarán los postulantes que logren igual puntaje.



## TÍTULO VII

### DE LAS COMISIONES

- Artículo 76°.-** Los docentes y personal de apoyo de la UTEA, participarán en las comisiones de Concurso de Admisión, en la forma y modo que determine la Comisión Central de Admisión.
- Artículo 77°.-** Es función de la Comisión Central de Admisión, inscribir, revisar y calificar los expedientes bajo responsabilidad.
- Artículo 78°.-** La Comisión encargada de formular la prueba, tendrá en cuenta los cursos y el temario propuesto por la Comisión Central de Admisión.
- Artículo 79°.-** La Comisión encargada de recepción, control y calificación de pruebas, asume esta función con transparencia y responsabilidad.
- Artículo 80°.-** Los integrantes de la comunidad universitaria cuyos hijos, cónyuges o hermanos postulen en el Concurso de Admisión, no podrán participar o conformar ninguna comisión. A tal efecto, suscribirán una declaración jurada bajo responsabilidad.
- Artículo 81°.-** Los docentes que participen en el CPU – UTEA, no podrán intervenir ni conformar ninguna comisión del Concurso de Admisión.

## TÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES

- Artículo 82°.-** El postulante que cometa algún acto delictivo debidamente comprobado en el proceso del Concurso de Admisión, será sancionado con: inhabilitación, separación del Concurso de Admisión y/o anulación de su ingreso a la UTEA; sin perjuicio de incoar acción penal ante el Ministerio Público o Poder Judicial.
- Artículo 83°.-** El estudiante comprometido en fraude o suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal y por tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes, gestionándose su separación definitiva del sistema universitario.
- Artículo 84°.-** Producida alguna de las irregularidades referidas en los artículos anteriores en los cuales tengan participación, funcionarios, docentes o personas y que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones contrarias a la seriedad, honestidad y garantía del Concurso de Admisión, serán denunciadas ante el Ministerio Público.



## TÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

- Artículo Primero.-** El Concurso de Admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección y examen médico en cada proceso a la que se convoque.
- Artículo Segundo.-** Los ingresantes a las diferentes Escuelas Profesionales, deben pasar examen médico y psicológico obligatorio, de acuerdo al calendario establecido por la Oficina Central de Admisión.
- Artículo Tercero.-** La UTEA no propicia, ni auspicia ningún tipo de academias de preparación pre-universitaria, excepto el Centro Pre Universitario CPU-UTEA que funciona en la Sede Central de Abancay y Filial Cusco y Andahuaylas.
- Artículo Cuarto.-** Las vacantes programadas para la modalidad de Admisión Extraordinario que no hayan sido cubiertas; automáticamente se transfieren como vacantes para la modalidad de Examen Ordinario.
- Artículo Quinto.-** Los resultados del Concurso de Admisión, serán validados por el Consejo Universitario mediante Resolución y son inapelables.
- Artículo Sexto.-** La Comisión Central de Admisión una vez, concluido con todo el proceso de Admisión, presentará a Vice Rectoría Académica, un informe pormenorizado de las acciones cumplidas y sugerencias pertinentes.
- Artículo Séptimo.-** En el caso que, se hayan inscrito postulantes menos de 20 (veinte) en una determinada escuela profesional, (excepto en Educación, por ser Profesión de servicio y la coyuntura nacional mínimo 15 (quince)) serán reasignados a otras escuelas de su elección previa petición expresa, de no expresar su consentimiento, la Comisión Central de Admisión determinará dicha reasignación por afinidad de carrera, sin admitir reclamo alguno. Este procedimiento se realizara hasta un día antes del examen de admisión ordinario.
- Artículo Octavo.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión en coordinación con el Director de Servicios Académicos y el Vicerrector Académico de la UTEA, con carácter resolutivo.



**Artículo Noveno.-** Conforme al Artículo N° 160 del Estatuto los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez (10) días hábiles al examen de admisión perderán su condición de tales y sus vacantes serán asignadas por la comisión Central de admisión, a los que sigan en orden de méritos.

**Artículo Décimo.-** Los postulantes que no logren ingresar a una Escuela Profesional a la que postularon en el examen ordinario y tengan notas aprobatorias podrán solicitar reasignación a Escuelas Profesionales que no cubrieron vacante dentro de las escuelas profesionales afines.

**Artículo Décimo Primero.-** En la Modalidad de admisión extraordinario: Centro Pre Universitario e Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, será programado de conformidad al cuadro de vacantes establecidas en el Artículo 8° del presente Reglamento de Admisión, según corresponda para la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

**Artículo Décimo Segundo.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán al presente Reglamento.

## TÍTULO X

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para el proceso de admisión, las Escuelas Profesionales de la UTEA, de acuerdo a sus características generales se han agrupado en dos (2).

GRUPO A	GRUPO B
Agronomía	Contabilidad
Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Derecho
Ingeniería Civil	Educación
Ingeniería de Sistemas e Informática	Enfermería
	Estomatología
	Turismo Hotelería y Gastronomía

**SEGUNDA.-** El número de preguntas por curso según grupos es el siguiente:

CURSOS	GRUPOS	
Razonamiento Verbal	18	30
Razonamiento Matemático	30	18



Lengua Española	6	8
Aritmética	4	1
Álgebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	2	2
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Filosofía / Biología	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4

**TERCERA:** El pago por derechos de inscripción, es único y será abonado en caja de la UTEA según la escala que se establezca en el prospecto de admisión para cada proceso de examen de admisión.

**A. ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO:**

- Sede Central Abancay
- Filial Andahuaylas
- Filial Cusco

**B. ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO:**

**SEDE CENTRAL Y FILIAL ANDAHUAYLAS:**

- Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- Ratificación de CPU
- 1° y 2° puesto de educación secundaria
- Personas con discapacidad
- Víctimas de terrorismo
- Deportistas calificados
- Mayores de 30 años
- Traslado interno
- Traslado externo
  - Universidad nacional
  - Universidad privada
- Graduados y titulados de la UTEA
- Graduados y titulados de universidades del País.
  - Institutos pedagógicos
  - Institutos tecnológicos
- Fuerzas armadas y policiales



## FILIAL CUSCO

- Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- Ratificación de CPU
- 1° y 2° puesto de educación secundaria
- Personas con discapacidad
- Víctimas de terrorismo
- Deportistas calificados
- Mayores de 30 años
- Traslado interno
- Traslado externo
  - Universidad nacional
  - Universidad privada
- Graduados y titulados de la UTEA
- Graduados y titulados de universidades del País.
  - Institutos pedagógicos
  - Institutos tecnológicos
- Fuerzas armadas y policiales

**CUARTA:** La prueba de selección del concurso ordinario de admisión, se realizará en la sede central Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, según el cronograma aprobado para cada convocatoria, que tendrá las siguientes características:

### **CRONOGRAMA DE CONCURSO DE ADMISIÓN**

#### **1. CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO:**

Proceso de inscripción:  
Examen de Admisión:  
Hora de entrada:  
Distribución de exámenes y tarjetas:  
Consignación de identificación:  
Inicio del examen:  
Termino del examen:

#### **2. CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO**

Sede Central, Filiales de Cusco y Andahuaylas  
Recepción de expedientes:  
Calificación de expedientes:  
Publicación de resultados:

Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA:  
Proceso de inscripción:  
Examen de Admisión:  
Hora de entrada:



Distribución de exámenes y tarjetas:  
Consignación de identificación:  
Inicio del examen:  
Termino del examen:

### 3. EVALUACIONES DE CPU

Primera evaluación:  
Segunda evaluación:  
Publicación de resultados:  
Adjudicación de vacantes:  
Ratificación de ingresantes:

### 4. INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO

Sede Central Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas  
Será de acuerdo al calendario de actividades aprobadas para  
cada año lectivo.

### 5. EXAMEN MÉDICO

Sede Central Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas  
Según cronograma:

**QUINTA:** Los derechos de enseñanza y otros conceptos, se establecerán en el prospecto de admisión para cada convocatoria de la siguiente manera:

#### SEDE CENTRAL ABANCAY Y FILIAL ANDAHUAYLAS:

Matrícula:

- General S/.

Pensiones Mensuales:

- Agronomía S/.
- Contabilidad S/.
- Derecho S/.
- Educación S/.
- Enfermería S/.
- Estomatología S /.
- Ing. Ambiental y Recursos Naturales S/.
- Ing. Civil S/.
- Ing. de Sistemas e Informática S/.
- Turismo, Hotelería y Gastronomía S/.

#### FILIAL CUSCO

Matrícula:

- General S/.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
Comisión Central de Admisión

Pensiones Mensuales:

Contabilidad S/.

Derecho S/.

Enfermería S/.

Ing. Ambiental y Recursos Naturales S/.

Ing. Civil S/.

Ing. de Sistemas e Informática S/.

EXAMEN MÉDICO:

Sede Central Abancay S/.

Filial Andahuaylas S/.

Filial Cusco S/.

Abancay, octubre del 2018

